

ser puestos a disposición de la Justicia, para que una vez convictos de su culpabilidad, reciban el condigno castigo.

Art. 2.—Los Departamentos de Inteligencia y de Investigaciones Criminales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y, en general, todas las Autoridades a quienes se les requiera, deberán prestar su más estrecha colaboración a la Comisión Especial designada mediante el presente Decreto, para el buen éxito de su misión.

Art. 3.—Asimismo, la Comisión Especial designada podrá tomar cuantas medidas considere oportunas y pertinentes para la realización de sus investigaciones, y una vez concluidas éstas, deberá rendir un informe pormenorizado de las mismas al Poder Ejecutivo, con las recomendaciones que considere de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, en su edición del 30 de marzo de 1973.

Decreto N° 3296, que priva temporalmente de su rango de Mayor del Ejército Nacional al Sr. Sócrates Pichardo y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3296

CONSIDERANDO que el Mayor Sócrates Pichardo ha sido sindicado por varios periódicos radiales, entre ellos los de

Radio Continental y Radio Reloj, de esta ciudad, como el militar señalado por la prensa como presunto participante en el asesinato del periodista Gregorio García Castro, hecho ocurrido en esta ciudad la noche del 28 de marzo del año en curso;

CONSIDERANDO que es necesario tomar cuantas medidas sean pertinentes para facilitar la labor de la Comisión Especial designada mediante Decreto N° 3295 de esta misma fecha, a fin de que la misma pueda actuar con entera libertad en su misión investigadora;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Mayor Sócrates Pichardo queda privado temporalmente de su rango de Mayor del Ejército Nacional y del cargo de Ayudante del Presidente de la República, hasta tanto la Comisión investigadora creada por Decreto N° 3295 de esta misma fecha, esclarezca los hechos relativos al asesinato del periodista Gregorio García Castro y determine si el referido militar tuvo o no participación en dicho crimen.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de la Presidencia para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, en su edición del 30 de Marzo de 1973.